

Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1111-10000-00	3.4 Director de Instituto	Xalapa Veracruz

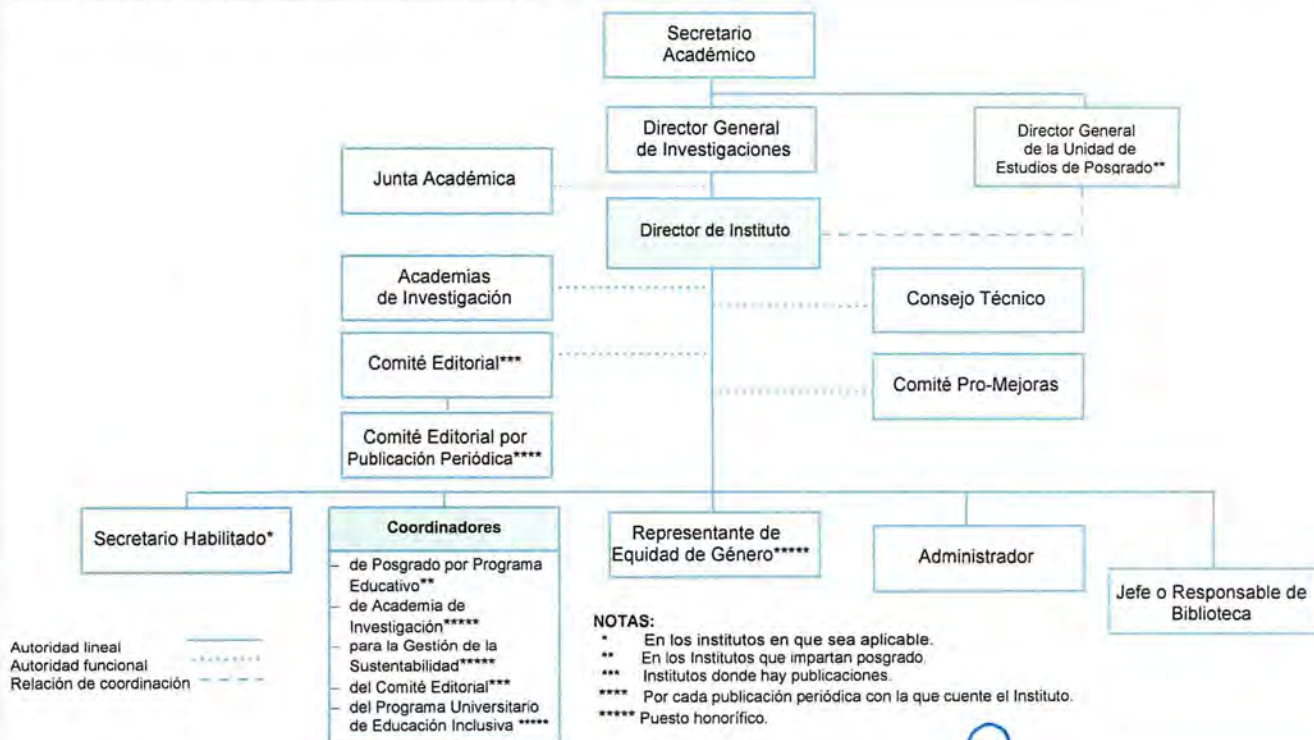
Base legal

Ley Orgánica: Artículos 9, 21 fracción VI, 29 fracción IV, 52 fracción V, 53 fracción V, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, del 67 al 70, 76 fracción I, 77, 78 fracciones I, III, IV y XII, 110 y 111 fracciones II y III.
Estatuto General: Artículos 4, del 97 al 101, 158.2 fracción II, 158.4 fracción II, 158.6 fracción II, 305, 306 fracción I, 335, 335.1, 335.2, 335.3, 336, 345 fracción III, 347 y Transitorio décimo primero fracción I.
Estatuto del Personal Académico: Artículos 21 último párrafo, del 50 al 68, 70 al 75, 77, del 103 fracción II al 106, 128 fracción VII, 129 y 203.
Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023: Artículos 13 párrafo segundo, 17, 18, 20 fracciones VII y X, 34, 70 fracción II y 72 fracciones I y II.
Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación: Artículos del 7 al 18, y del 22 al 28.
Reglamento de Planes y Programas de Estudio: Artículos 20, 25 y 28.
Reglamento de Planeación y Evaluación: Artículos 8 y 35 fracción VI.
Reglamento del Consejo Universitario General: Artículo 10.
Reglamento de Movilidad: Artículos 12 fracción IV, 17 fracción I, 20 fracciones IV y VI, 22 fracción VI, 23 fracciones IV y VI, 25 fracción IV, 26 fracciones II y V, 28 fracción IV y 31 fracción IV.
Reglamento para la Igualdad de Género: Artículos 30 y 31 fracción I.
Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad: Artículos 18 y 19 fracción I.
Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas: Artículos 8, 13 fracción I, 14, 17, 29, 30 y 31.
Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Artículos 39-A fracción I, párrafo segundo y 55.6 fracción III inciso c).
Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana: Artículos 10 fracción III, 36 fracción VIII, 37 fracción II y 38.

Objetivo

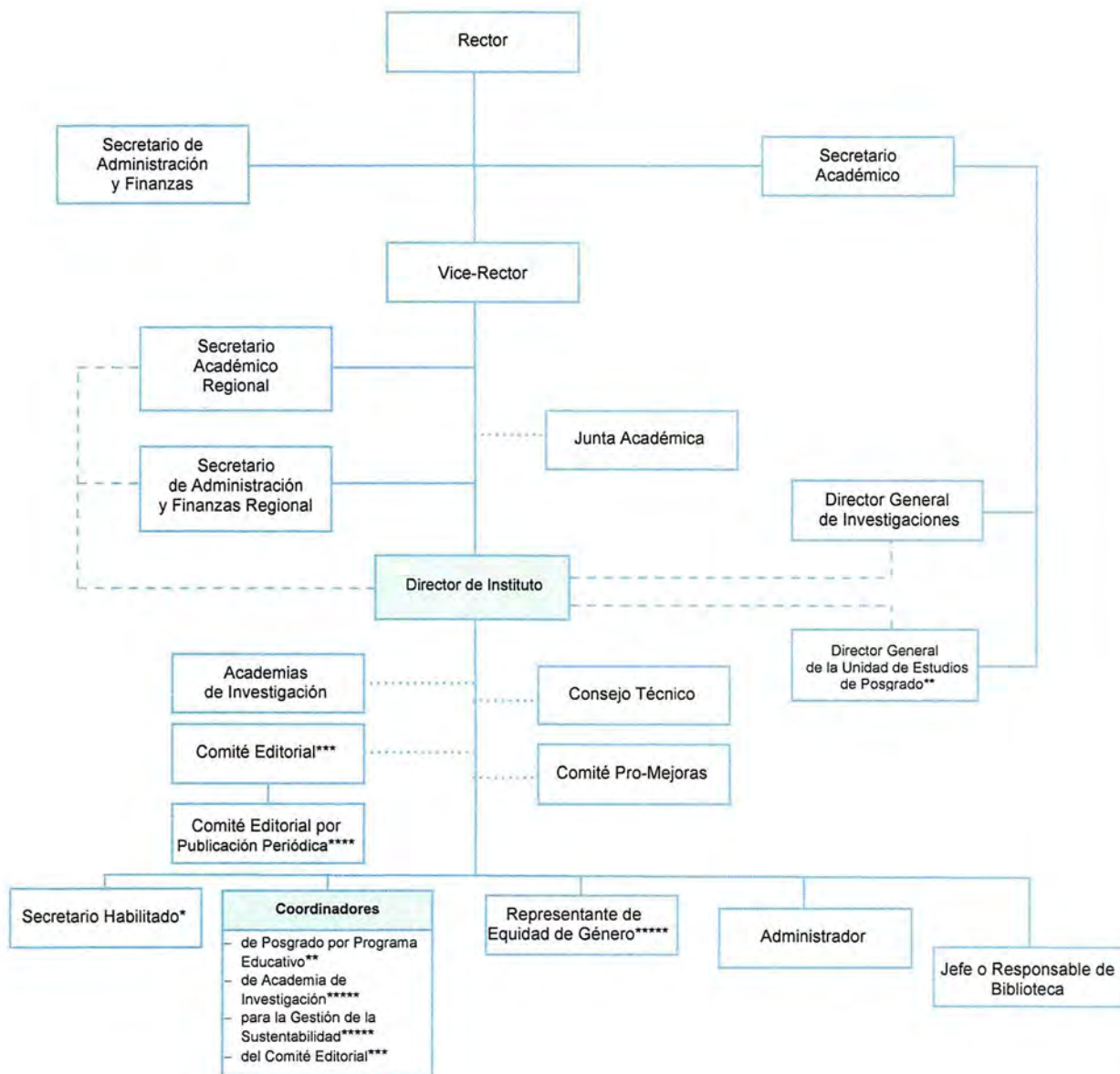
Supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación y promover la difusión de las investigaciones realizadas y, en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que impartan en el Instituto y los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios.
(Artículo 100 del Estatuto General)

Ubicación en la estructura en la región Xalapa





Ubicación en la estructura en la región Veracruz (Artículo 99 del Estatuto General)



Autoridad lineal —————
 Autoridad funcional
 Relación de coordinación - - - - -

NOTAS:

- * En los institutos en que sea aplicable.
- ** En los Institutos que impartan posgrado.
- *** Institutos donde hay publicaciones.
- **** Por cada publicación periódica con la que cuente el Instituto.
- ***** Puesto honorífico.

Atribuciones

ACADÉMICAS

1. Acordar los asuntos concernientes al Instituto con el vice-rector de la región universitaria que corresponda, con el secretario Académico Regional y con el director general de Investigaciones. *(Artículos 4 fracción II y 101 fracción I del Estatuto General)*
2. Dar cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto. *(Artículo 70 fracción V de la Ley Orgánica)*
3. **Recibir de la persona titular de la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo el Plan de Desarrollo y el proyecto de Presupuesto basado en Resultados (PbR) del programa educativo de posgrado. *(Artículo 20 fracción X del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023)***
4. Organizar y convocar a las academias por área de conocimiento o línea de investigación para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación. *(Artículos 70 fracción XV de la Ley Orgánica; del 7 al 18 y del 22 al 28 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
5. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Instituto y, en su caso, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios. *(Artículo 101 fracción XI del Estatuto General)*
6. **Presentar:**
 - a) al secretario Académico a través del director general de Investigaciones, el proyecto de actividades y programas académicos. *(Artículo 70 fracción IX de la Ley Orgánica)*
 - b) al Consejo Técnico para estudiar y opinar sobre los planes de estudio o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación. *(Artículos 78 fracción I de la Ley Orgánica)*
 - c) a través del director general de Investigaciones, los proyectos de planes y programas de estudios para aprobación de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. *(Artículos 66 fracción IV de la Ley Orgánica; 20, 25 y 28 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio)*
 - d) al inicio de cada período escolar el plan de trabajo y programas del Instituto, promover su realización, efectuar su evaluación e informar los resultados. *(Artículo 101 fracción IX del Estatuto General)*
7. Impartir cátedra sin remuneración adicional, dos materias por semestre como mínimo o hasta diez horas, independientemente del número de materias. *(Artículo transitorio décimo primero fracción I del Estatuto General)*
8. **Entregar a la persona titular de la Unidad de Estudios de Posgrado los resultados de la evaluación realizada al programa por cohorte generacional, a fin de valorar su pertinencia y continuidad, en los siguientes 45 días naturales del término de cada generación. *(Artículo 20 fracción VII del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023)***
9. **Vigilar el funcionamiento de los estudios de posgrado en conjunto con la persona titular de la Coordinación Regional de Posgrado y con el coordinador de los programas educativos de posgrado. *(Artículo 13 párrafo segundo del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023)***

PLANEACIÓN

10. Definir los planes y programas institucionales. *(Artículo 9 de la Ley Orgánica)*



NORMATIVIDAD

11. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del reglamento interno del Instituto, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación. (*Artículos 66 fracción I y 78 fracción III de la Ley Orgánica y 101 fracción III del Estatuto General,*)
12. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro del Instituto. (*Artículo 70 fracción XIX de la Ley Orgánica*)
13. Levantar actas administrativas al personal adscrito al instituto. (*Artículo 101 fracción VIII del Estatuto General*)
14. **Aplicar las sanciones:**
 - a) a que se hagan acreedores los alumnos por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana. (*Artículos 70 fracción XVIII; 110 y 111 fracción III de la Ley Orgánica*)
 - b) de amonestación y de extrañamiento por escrito al personal académico que incurra en alguna de las faltas previstas en los artículos 201 y 202 del Estatuto del Personal Académico. De considerar que la acusación podría ameritar una sanción mayor, la pondrá en conocimiento de la Junta Académica. (*Artículos 110, 111 fracción II de la Ley Orgánica y 203 del Estatuto del Personal Académico*)

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

15. Representar al Instituto. (*Artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica*)
16. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del instituto. (*Artículo 70 fracción I de la Ley Orgánica*)
17. Velar por la buena imagen del instituto. (*Artículo 70 fracción XVII de la Ley Orgánica*)
18. **Acordar:**
 - a) con el representante de Equidad de Género las acciones en materia de equidad de género que se implementarán en la entidad académica. (*Artículo 31 fracción I del Reglamento para la Igualdad de Género*)
 - b) con el coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la entidad académica los asuntos de su competencia. (*Artículo 19 fracción I del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad*)
 - c) con el Coordinador del Comité Editorial en el ámbito de su competencia. (*Artículo 37 fracción II del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana*)
19. **Coordinar sus actividades con el coordinador:**
 - a) de Desarrollo de la Investigación. (*Artículo 158.2 fracción II del Estatuto General*)
 - b) de Gestión y Divulgación de la Investigación. (*Artículo 158.4 fracción II del Estatuto General*)
 - c) de Administración de Recursos para la Investigación. (*Artículo 158.6 fracción II del Estatuto General*)
20. Firmar con el secretario habilitado la documentación oficial del Instituto. (*Artículos 70 fracción XIII de la Ley Orgánica y 70 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)
21. Elaborar y presentar anualmente a la Junta Académica y al Rector, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente y los avances en la ejecución del Plan de Desarrollo del Instituto. (*Artículos 70 fracción XII de la Ley Orgánica y 35 fracción VI del Reglamento de Planeación*)
22. Participar en la revisión de cargas académicas y de los programas de investigación. (*Artículos 101 fracción V y VI del Estatuto General*)
23. Convocar y presidir las juntas de maestros e investigadores. (*Artículo 70 fracción XVI de la Ley Orgánica*)





24. Habilitar en la función de secretario a algún investigador para dar fe de los actos que se requieran. (*Artículos 70 fracción XX de la Ley Orgánica y 101 fracción II del Estatuto General*)
25. **Proponer al Rector:**
 - a) el nombramiento de los funcionarios del instituto. (*Artículo 70 fracción VII de la Ley Orgánica*)
 - b) **por conducto de la Unidad de Estudios de Posgrado una terna para designar a la persona titular de la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo.** (*Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)
26. **Proponer a la Junta Académica:**
 - a) para designar al representante de Equidad de Género en la entidad académica, dicho cargo será honorífico. (*Artículo 30 del Reglamento para la Igualdad de Género*)
 - b) una terna para designar al coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la entidad académica, dicho cargo será honorífico. (*Artículo 18 del Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad*) a la Junta Académica los integrantes que participarán en la elaboración de los Planes de Desarrollo de las Entidades Académicas (PLADEA). (*Artículo 8 del Reglamento de Planeación y Evaluación*)
27. **Proponer:**
 - a) a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica. (*Artículos 70 fracción IV y 78 fracción IV de la Ley Orgánica*)
 - b) al secretario Académico previo acuerdo debidamente fundamentado del Consejo Técnico a la persona designada para cubrir plazas de acuerdo a lo señalado en los artículos del 70 al 75 y 77 del Estatuto del Personal Académico.
 - c) y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para el instituto. (*Artículo 101 fracción IV del Estatuto General*)
28. **Dirigir y Coordinar de manera integral el programa o programas a su cargo, previo acuerdo con la persona titular de la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo de adscripción y con el apoyo de quienes constituyan el Núcleo Académico. Básico.** (*Artículo 17 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)
29. **Supervisar:**
 - a) la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo. (*Artículo 70 fracción XIV de la Ley Orgánica*)
 - b) que se proporcionen a los investigadores y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades. (*Artículo 101 fracción XIII del Estatuto General*)
 - c) el proceso de selección del personal académico con base en las convocatorias respectivas. (*Artículos del 103 fracción II al 106 del Estatuto del Personal Académico*)
 - d) los procedimientos sobre exámenes de oposición. (*Artículos 101 fracción VII del Estatuto General y del 50 al 68 del Estatuto del Personal Académico*)
30. **Informar:**
 - a) al director general de Investigaciones, sobre el desarrollo de las distintas actividades académicas que se programen. (*Artículo 101 fracción XII del Estatuto General*)
 - b) semestralmente a los investigadores sobre su eficiencia, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos. (*Artículo 101 fracción X del Estatuto General*)
 - c) sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. (*Artículo 29 del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas*)
 - d) a la **Dirección General de Relaciones Internacionales para el registro correspondiente de la estancia de investigación, cuando se trate de personas extranjeras que desarrollarán proyectos científicos o tecnológicos.** (*Artículo 72 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)



31. Postular previa opinión del Consejo Técnico, a los alumnos o académicos ante la Dirección General de Relaciones Internacionales para participar en los programas de movilidad. (*Artículos 12 fracción IV, 17 fracción I, 20 fracciones IV y VI, 22 fracción VI, 23 fracciones IV y VI, y 26 fracción II del Reglamento de Movilidad*)
32. **Formar parte del Consejo:**
- a) Universitario General. (*Artículo 21 fracción VI de la Ley Orgánica y 10 del Reglamento del Consejo Universitario General*)
 - b) Técnico, convocando y presidiendo las sesiones. (*Artículos 76 fracción I y 77 de la Ley Orgánica; 305 y 306 fracción I del Estatuto General*)
 - c) de la región Xalapa o del Consejo Universitario Regional. (*Artículos 52 fracción V y 53 fracción V de la Ley Orgánica*)
33. **Formar parte:**
- a) de la Comisión Académica por Área del Consejo Universitario General. (*Artículo 29 fracción IV de la Ley Orgánica*)
 - b) de la Junta Académica, convocando y presidiendo las sesiones. (*Artículo 65 fracción I, 70 fracción VIII, de la Ley Orgánica*)
 - c) de la Comisión de Análisis y Evaluación por Área Académica de Investigación para el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico. (*Artículos 128 fracción VII, 129 del Estatuto del Personal Académico*)
 - d) del Comité Pro-Mejoras como presidente desempeñando las atribuciones que le señalan en el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas y durará en su función por el periodo que dure en la titularidad de la entidad académica. (*Artículos 13 fracción I, 14 y 17 del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas*)
34. **Recibir:**
- a) del Consejo Técnico las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores o investigadores. (*Artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica*)
 - b) del Comité Editorial los expedientes que acrediten el proceso de dictaminación por obra y realizar ante la Dirección Editorial los trámites señalados en el capítulo quinto del título segundo del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana. (*Artículo 36 fracción VIII del Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana*)
 - c) el reporte de incumplimiento de las obligaciones del tutor, director de tesis o asesor para su remoción por el Consejo Técnico. (*Artículo 51 fracción II del Reglamento General de Estudios de Posgrado*)
 - d) **solicitud por escrito de la o del investigador(a) que haya aceptado desarrollar proyectos científicos o tecnológicos, acompañada del plan de trabajo y el cronograma de actividades, de conformidad con la duración de la estancia que pretendan realizar los integrantes del personal académico, los estudiantes de las entidades académicas de la Universidad Veracruzana y los estudiantes y egresados de alguna institución de educación superior nacional o extranjera. (*Artículo 72 fracción I del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)**
35. Evaluar previa opinión del Consejo Técnico la capacidad académica y de infraestructura de las entidades académicas para la recepción de alumnos o académicos visitantes. (*Artículo 12 fracción IV del Reglamento de Movilidad*)
36. **Designar a la persona que lleve a cabo la Dirección, Codirección, Tutoría y Asesoría, a propuesta del Núcleo Académico Básico y, en su caso, con la opinión fundada del estudiante. (*Artículo 34 del Reglamento General de Estudios de Posgrado 2023*)**
37. **Autorizar:**
- a) el programa de trabajo aprobado por el Consejo Técnico u órgano equivalente del personal académico, para participar en el programa de movilidad académica nacional e internacional. (*Artículos 25 fracción IV y 26 fracción V del Reglamento de Movilidad*)
 - b) al investigador impartir en los programas educativos de posgrado, más de una materia sin exceder 10



horas por semestre, con la autorización del titular de la entidad académica que lo requiera, sin que esto implique pago adicional. *(Artículo 21 último párrafo del Estatuto del Personal Académico)*

38. **Expedir carta de invitación formal a:**

- a) estudiantes visitantes nacionales e internacionales para participar en el programa de movilidad estudiantil. *(Artículo 28 fracción IV del Reglamento de Movilidad)*
- b) académicos para participar en el programa de movilidad de académicos visitantes. *(Artículo 31 fracción IV del Reglamento de Movilidad)*

39. Administrar las cuotas voluntarias que ingresen en la entidad académica en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo que señala el Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas. *(Artículos 8, 30 y 31 del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*

40. Entregar a la Secretaría de Administración y Finanzas, al cierre de cada semestre del calendario escolar, los avances sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias conforme a los procedimientos y formatos autorizados por dicha Secretaría; además, lo hará público en un lugar visible para la comunidad y en el portal de la entidad académica de la página web de la Universidad Veracruzana. *(Artículo 29 segundo párrafo del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas)*

41. Además de las atribuciones descritas de manera específica tendrá las siguientes atribuciones generales de titular de entidad académica o dependencia según corresponda: <https://www.uv.mx/orgmet/files/2012/12/titentacad.pdf>

42. Las demás que señale la legislación universitaria. *(Artículos 70 fracción XXI de la Ley Orgánica; 4 fracción I, 101 fracción XV y 336 fracción I del Estatuto General)*

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ARTES PLÁSTICAS

- 1. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plástica y en caso de ausencia podrá designar un suplente que lo represente con derecho a voz pero sin voto. La designación del suplente se hará mediante escrito dirigido al secretario Ejecutivo de la Comisión, quienes ostentarán cuando menos cargo de mando medio. *(Artículo 39-A fracción I y párrafo segundo del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
- 2. Formar parte como vocal de la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles. *(Artículo 55.6 fracción III inciso c) del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*

Requisitos

Ley Orgánica

ARTÍCULO 67.- Los directores de facultades o institutos, serán nombrados por el Rector, de una terna formada por los miembros del personal académico o de investigación del plantel en que laboren. La terna deberá integrarse por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta.

ARTÍCULO 68.- Para ser director de facultad o instituto, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de treinta y menor de sesenta y cinco años de edad al momento de su designación;
- III. Haberse distinguido por la labor docente, de investigación y de difusión de la cultura y extensión de los servicios;



IV. Poseer título de licenciatura de la carrera que se ofrezca y tener preferentemente estudios de posgrado tratándose de facultades;

En el caso de los Institutos, tener estudios de posgrado en el área de la especialidad; y

V. Ser maestro o investigador con más de tres años de antigüedad, dentro de la dependencia respectiva, salvo que sean de nueva creación.

ARTÍCULO 69.- Los directores de facultades o institutos, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un período más en términos de esta ley.

 Ing. Álvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos	 Dr. Juan Ortiz Escamilla Secretario Académico	11/diciembre/2023	12/diciembre/2023
Propone	Autorización funcional	Fecha de autorización	Entra en vigor